

Chajarí, 6 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1.820

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la "RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO N°5: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE PASIVOS. DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO NETO" aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) en fecha 27 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que para la profesión contable argentina, resulta ventajoso lograr una información contable consistente, homogénea y comparable entre los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, correspondiendo formular y recomendar una norma para el Reconocimiento y Medición de Pasivos, en el Sector Público, así como también consideraciones sobre el Patrimonio Neto, para garantizar homogeneidad en su medición y exposición.

Que la Recomendación Técnica del Sector Público, prevista en el art. 19 inc. "f" del Reglamento del CENCYA, es una norma profesional de recomendación al Sector Público, para que sus normas contables estén adecuadas a la misma, una vez que ha sido aprobada por los Consejos Profesionales.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la "RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO N°5: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE PASIVOS. DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO NETO" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y adoptarla en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, como recomendación técnica para el Sector Público.

Art. 2º: Invitar a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública Provincial y Municipal, a adherir y adoptar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 5 de la FACPCE.

Art. 3º: Aprobar la vigencia de la norma citada, a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. Javier Waldemar Kerbes
PROSECRETARIO

Dr. Julio César Fochesatto
PRESIDENTE